

RESOLUCIÓN N° 453

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL "DIPLOMADO INTERNACIONAL: CONSULTOR, IMPLEMENTADOR Y AUDITOR INTERNO EN ISO 9001:2015", Y SE DISPONE EL PAGO CORRESPONDIENTE".

-1-

Asunción, 20 de octubre del 2025.

VISTO:

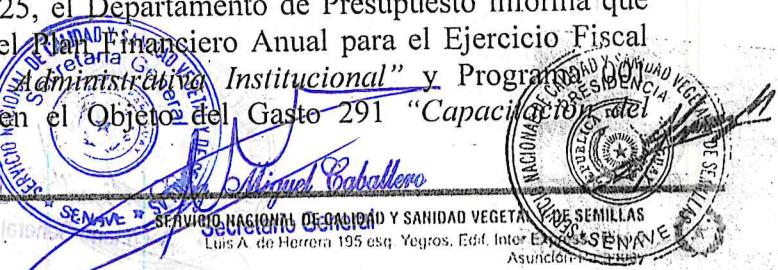
La Nota AII N° 16/2025, de fecha 15 de septiembre del 2025, presentada por la Auditoría Interna Institucional; la Resolución SENAVER N° 104 "Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (Becas), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025"; el Acta de Reunión N° 56/25 de fecha 03 de octubre del 2025, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 490/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota AII N° 16/2025, de fecha 15 de septiembre del 2025, individualizada bajo expediente MEU SENAVER N° 5891/25, la Auditoría Interna Institucional, eleva para análisis y consideración del Comité de Becas y de Capacitación, la solicitud para el pago en concepto de capacitación a favor de las señoritas: Rosa Liliana Encina Romero, con C.I. N° 3.284.801 y Ruth Nancy Violeta Castagnino González, con C.I. N° 922.495, a fin de que las mismas participen del "Diplomado Internacional: Consultor, Implementador y Auditor Interno en ISO 9001:2015", iniciada en fecha 24 de setiembre del corriente, y organizado por el Centro Paraguayo de Productividad y Calidad, en la modalidad virtual, la cual cuenta con una duración de 4 (cuatro) meses y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas, cuya inversión asciende a la suma de Gs. 3.080.000 (guaraníes tres millones ochenta mil) por persona, a ser cubierto por la institución en favor de las servidoras públicas.

Que, conforme a la presentación, mediante Nota DGP N° 922/2025, la Dirección de Gestión de Personas remite los informes elaborados por el Departamento Técnico y de Capacitación del Personal, en los cuales se detallan la capacitación, su duración, costos, postulantes, y otros aspectos inherentes a la solicitud presentada. Asimismo, y previo análisis de rigor por parte del Comité de Becas y Capacitación, solicita la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Que, por Providencia N° 2337/2025, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, para la Actividad 04 "Gestión Administrativa Institucional" y Programa "Programa central", a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 "Capacitación del Personal del Estado".



RESOLUCIÓN N° 433

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL "DIPLOMADO INTERNACIONAL: CONSULTOR, IMPLEMENTADOR Y AUDITOR INTERNO EN ISO 9001:2015", Y SE DISPONE EL PAGO CORRESPONDIENTE".

-2-

Que, el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025», en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 146.- “Capacitación Institucional. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 149.- “Autorización de Gastos para la Capacitación del Personal Público. Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN”.

Que, por Resolución SENAVER N° 104/25 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVER, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 18.- “Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.

Artículo 19.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales e internacionales”.

ES COPIA



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 433

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL "DIPLOMADO INTERNACIONAL: CONSULTOR, IMPLEMENTADOR Y AUDITOR INTERNO EN ISO 9001:2015", Y SE DISPONE EL PAGO CORRESPONDIENTE".

-3-

Artículo 20.- "Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos: a) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas".

Artículo 31.- "Informe final de Aprovechamiento. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento de capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días corridos una vez concluido el evento. Si la presentación no pudiera realizarse por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación".

Artículo 32.- "Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la capacitación, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación".

Artículo 36.- "El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados en caso de necesidad institucional".

Que, según Acta de Reunión N° 56 de fecha 03 de octubre del 2025, referente al análisis de Expediente MEU SENAVER N° 5891/2025, el Comité de Becas y de Capacitación otorga su parecer favorable para la participación de las postulantes: Rosa Liliana Encina Romero, con C.I. N° 3.284.801 y Ruth Nancy Violeta Castagnino González, con C.I. N° 922.495, en el "Diplomado Internacional: Consultor, Implementador y Auditor Interno en ISO 9001:2015", iniciada en fecha 24 de setiembre del corriente, y organizado por el Centro Paraguayo de Productividad y Calidad, en la modalidad virtual, la cual cuenta con una duración de 4 (cuatro) meses y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas, cuya inversión asciende la suma total de Gs. 6.180.000 (guaraníes seis millones ciento ochenta mil), que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 "Capacitación del Personal del Estado", a favor de las servidoras públicas.

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en su artículo 13 dispone: "Son atribuciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes

ESCRITORIO DEL GOBERNANTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 12
Secretario General
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 453

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL "DIPLOMADO INTERNACIONAL: CONSULTOR, IMPLEMENTADOR Y AUDITOR INTERNO EN ISO 9001:2015", Y SE DISPONE EL PAGO CORRESPONDIENTE".

-4-

y recursos del SENAVER y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVER en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 606/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 490/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que es pertinente que la Máxima Autoridad Institucional emita el acta administrativo mediante el cual autorice la capacitación de las servidoras públicas del SENAVER, Rosa Liliana Encina Romero, con C.I. N° 3.284.801 y Ruth Nancy Violeta Castagnino González, con C.I. N° 922.495, a fin de que las mismas participen del "Diplomado Internacional: Consultor, Implementador y Auditor Interno en ISO 9001:2015", de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Becas y de Capacitación, en su Acta N° 56/25.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER
RESUELVE:**

Artículo 1º.- AUTORIZAR la participación de las señoras *Rosa Liliana Encina Romero, con C.I. N° 3.284.801 y Ruth Nancy Violeta Castagnino González, con C.I. N° 922.495*, servidoras públicas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el "Diplomado Internacional: Consultor, Implementador y Auditor Interno en ISO 9001:2015", iniciado en fecha 24 de setiembre del corriente año y organizado por el Centro Paraguayo de Productividad y Calidad, en modalidad virtual, cuyo costo asciende a Gs. 3.080.000 (guaranies tres millones ochenta mil) por cada participante, totalizando Gs. 6.160.000 (guaranies seis millones ciento sesenta mil), monto que será financiado por la institución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de capacitación, de la suma total de Gs. 6.160.000 (guaranies seis millones ciento sesenta mil), correspondiente a Gs. 3.080.000 (guaranies tres millones ochenta mil) por cada servidora pública, que deberá ser imputado en el *Objeto del Gasto 291 "Capacitación del Personal del Estado"*.

ES COPIA FIRMADA



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter. SENAVER
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 483

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL "DIPLOMADO INTERNACIONAL: CONSULTOR, IMPLEMENTADOR Y AUDITOR INTERNO EN ISO 9001:2015", Y SE DISPONE EL PAGO CORRESPONDIENTE".

-5-

Artículo 3º.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de capacitación, las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación deberán presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*quince*) días corridos una vez abonado el costo de inscripción de la capacitación. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables a las servidoras públicas, deberán ser informados en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 4º.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación, deberán presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento del diplomado, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 (*treinta*) días corridos, contados a partir de la finalización del mismo.

Artículo 5º.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación deberán divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.

Artículo 6º.- DISPONER que el superior inmediato de las servidoras públicas, deberá realizar un informe de impacto de la capacitación otorgada por la presente resolución, a fin de contar con información referente al impacto que ha generado en la institución la capacitación realizada.

Artículo 7º.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RS/mc/cg/gr

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General

Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN



Sketch of
woman's profile